



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6123

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 112-2022

3 Sesión ordinaria No. 112-2022 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad  
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 20 de junio del dos mil veintidós, a las dieciocho  
5 horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Hamlet  
6 Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Francisco Arias  
7 Sandoval; Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Leticia Brenes  
8 Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides, Eliana Paola Sáenz Salazar, Karen Rocío  
9 Arias Salazar, Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios:** Silvia María Arias  
10 Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo; Kattia Chaves  
11 Esquivel; Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. **Síndicos Suplentes:**  
12 José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Jessenia P. Zarate Hernández;  
13 Patricia Lorena Blanco Arroyo, Laura Ma. González Víquez. **Secretaria del Concejo**  
14 **Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís.  
15 **Ausente la Regidora Propietaria:** Marlen Alfaro Jiménez.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 ARTICULO I.- Audiencias.

18 ARTICULO II.- Juramentaciones

19 ARTICULO III.- Lectura de Actas

20 ARTICULO IV.- Lectura de Correspondencia

21 ARTICULO V.- Tramites Urgentes

22 ARTICULO VI.- Dictámenes de Comisión

23 ARTICULO VII.- Mociones de Regidores

24 ARTICULO VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 2079-2022

26 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
27 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
28 Sandoval , acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 ARTICULO II.- JURAMENTACIONES

30 No hay



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6124

1 **ARTICULO III.- LECTURA DE ACTAS**

2 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 111-2022. No habiendo  
3 observaciones se aprueba por unanimidad.

4 **ARTICULO IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

5 **A.-** Se procede a conocer solicitud de audiencia por parte de los vecinos de Calle Loría,  
6 a saber: "(....)

7

8

**Caso calle loria-claret**

9

danixia porras <danixia1996@gmail.com>

16 de junio de 2022, 14:58

10 Para: Concejo Municipal Santa Barbara <concejomunicipal@santabarbara.go.cr>

11

Buenas Tardes, sería para solicitar por este medio una cita lo más pronto posible de parte de los vecinos de calle  
12 loria en san Pedro de Santa Bárbara, con el consejo municipal y el alcalde.

13

Por el motivo de buscar una solución y respuesta de la municipalidad con la problemática de las aguas pluviales que  
14 vienen de construcciones vecinas de norte a sur hasta nuestras casas, ya que esas aguas no tienen control alguno y  
no hay por donde desfoguen dichas aguas y nos estamos viendo muy perjudicados.

15

También con el tema del desfogue en nuestra comunidad, que nosotros como vecinos nos estamos viendo afectados  
16 ante la desesperación de los desarrolladores al no obtener ninguna aprobación de la municipalidad.

17

Quedamos a la espera de una respuesta, muchas gracias!

18

18 **ACUERDO No. 2080-2022**

19 **Los Regidores:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho

20 **Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias**

21 **Sandoval, acuerdan por unanimidad:**

22 **1. Enviar el correo enviado por los vecinos de Calle Loría a la Comisión de**  
23 **Gobierno y Administración**

24 **2. Otorga la audiencia para el jueves 30 de junio, a la 1:00 pm, e informarles**  
25 **que solamente se podrán recibir a tres personas dado que se está**  
26 **remodelando la sala de sesiones.**

27 **B.-** Se procede a conocer la nota suscrita por el Sr. Víctor Carballo Bogantes, que dice

28

29

30



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6125

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Señores

Consejo Municipal



Yo, Victor Carballo Bogantes, portador de la cédula 4-0057-0187, vecino de San Pedro de Barva, dueño de una propiedad en Barrio Jesus, Santa Barbara de Heredia, deseo solicitar la designación de calle pública sobre dicha finca.

Finca número H-00932081-204, folio real 4088-225-000. Dicha solicitud es con el fin de construcción de vivienda y hago constar que actualmente no hay ningún tipo de construcción ni vecinos.

Estoy de acuerdo en donar el terreno para dicho fin.

Agradezco de antemano su colaboración, para notificaciones contáctese con:

- Guisselle Carballo Vega: [gcarballovega22@gmail.com](mailto:gcarballovega22@gmail.com) / 8438-4211
- Juan Carlos Carballo Vega: [suministroslibretica00@gmail.com](mailto:suministroslibretica00@gmail.com) / 8865-5545

Adjunto los siguiente documentos:

- Certificado del uso de suelo
- Certificado de uso de agua
- Certificado de uso de electricidad
- Plano catastrado
- Certificación literal
- Cédula de Victor Carballo Bogantes

Sin mas que decir, se despide:



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6126

1 ACUERDO No. 2081-2022

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
3 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Obras Públicas  
5 para su revisión, la nota suscrita por el Sr. Víctor Carballo Bogantes”.

6 C.- Se procede a conocer el oficio OAMSB-435-2022 que dice: “(....)

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Tels: 2269-9081 • 2269-7073 • 2269-5206 • Fax: 2269-1161



16 de junio del 2022  
OAMSB-435-2022

Señores  
Concejo Municipal  
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio SCMSB-0181-2022 con relación al punto Tercero del Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la utilización de la figura de dispensa de requisitos para funcionarios municipales, me permito remitir el informe UTHMSB-0394-2022 entregado por la Unidad de Talento Humano.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

  
Ing. Víctor Hidalgo Solís  
Alcalde Municipal





Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6127

1 ACUERDO No. 2082-2022

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
3 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

5 I. Que en el plazo de 30 días, una vez aprobado definitivamente el  
6 presente acuerdo, ponga en conocimiento de todo el personal  
7 municipal y socialice de la forma y manera más conveniente el Proyecto  
8 Actualización de Manual de Puestos, Estructura y Escala Salarial.

9 II. Que una vez cumplido el punto anterior, en el periodo de 30 días hábiles  
10 posteriores a la socialización, se brinde informe ante este Concejo con  
11 los resultados.

12 III. Autorizar dentro de la comunicación que se brinde a los empleados,  
13 que se brindará un periodo prudencial de un año a todos aquellos  
14 funcionarios que desean continuar con sus estudios, para poder optar  
15 por un puesto superior, para el cumplimiento de requisitos u otros, así  
16 como la posibilidad de acogerse a una posible movilidad laboral sin que  
17 se vean afectados sus derechos y condiciones labores actuales. Para  
18 optar por una posible movilidad laboral, cada funcionario deberá  
19 presentar su solicitud ante la Alcaldía, quien procederá con la gestión  
20 según corresponda.

21 IV. Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo a la  
22 Administración y a la Encargada de Talento Humano.

23 D.- Se conoce nota suscrita por el Sr. Allan González, que dice: "(...)"

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6128

1

2

3

SEÑORES

4

CONCEJO MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA

5

PTE

6

ASUNTO

7

CALLE LA TRINIDAD-SUR

8

9

El suscrito, **ALLAN GONZALEZ MURILLO**, mayor, casado dos veces, empresario, cédula cuatro-ciento sesenta y tres- cero veintiuno, vecino de San José de La Montaña de Barva de Heredia, con todo respeto me dirijo a ustedes a manifestarles:

10

11

**SOLICITO AUDIENCIA ANTE LA COMISION DE OBRAS CON PRESENCIA DE LA ABOGADA DEL CONCEJO.**

12

NOTIFICACIONES: [gonzalez.allan@gmail.com](mailto:gonzalez.allan@gmail.com).

13

Heredia junio del año 2022.

14

15

16

ALLAN GONZALEZ MURILLO.

17

18



19

**ACUERDO No. 2083-2022**

20

**Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**

21

**Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias**

22

**Sandoval, acuerdan por unanimidad:**

23

**1. Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para el trámite que corresponda y adjuntar al expediente, la nota suscrita por el Sr. Allan González Murillo.**

24

25

26

**2. Indicarle que se le estará informando la hora y fecha para la audiencia solicitada. Asimismo, se le estará informando cuando la comisión analice la documentación presentada por el interesado posterior a la recepción.**

27

28

29

30

**E.- Se conoce nota suscrita por la Sra. Marta Mora Villegas, que dice: "(....)**



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6129

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

24-5-2022

Reciba un cordial saludo.

\* Nombre: Marta Mora Villegas  
\* Urbanización Villa Margarita casa #53.  
San Juan Santa Bárbara Heredia  
\* Correo: Nma74056@gmail.com  
\* Teléfono: 2265-81-30 / 8727-96-04

Hemos solicitado ayuda a la Municipalidad de Santa Bárbara debido a que en el año 2019 un camión recolector de basura subió en la acera en la entrada exacta del portón de mi casa despe-  
dazandola con sus llantas (en las fotos aportadas se visualiza la afectación).

Con amabilidad solicito ayuda, dado que el mismo representa un riesgo para las personas que transitamos por la acera, el año anterior 2021 un niño cayó dentro de la alcantarilla fracturandose el brazo ya que abriendo el portón se debe mover para no caer en la misma ya que la reventadura de la acera es la que sube por encima la alcantarilla exponiendonos a un accidente mayor.

De antemano le agradezco el apoyo y la ayuda que ustedes me puedan brindar.

Me despido  
Atte. Marta Mora Villegas.

Municipalidad  
de Santa Bárbara  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



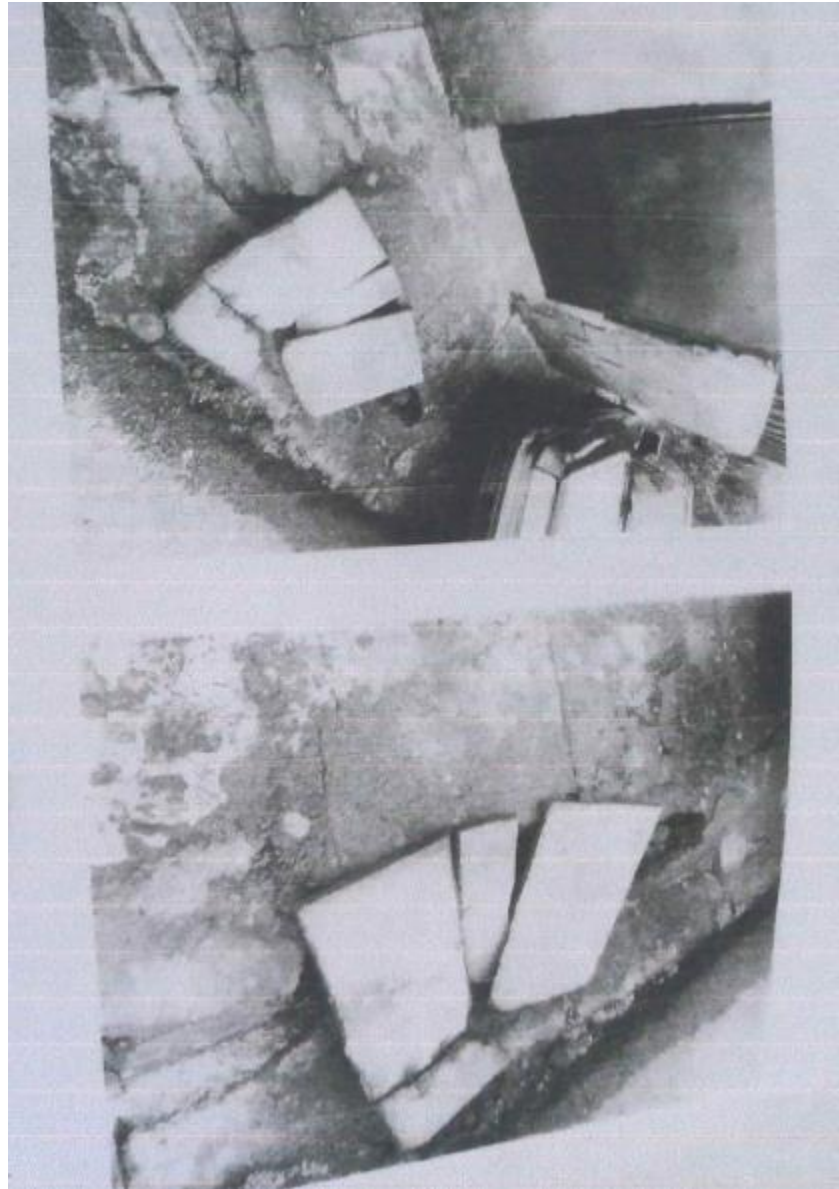
Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6130

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30





Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6131

1 ACUERDO No. 2084-2022

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
3 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

5 1. Trasladar a la Administración para que atienda la solicitud expresa, la nota  
6 suscrita por la Sra. Marta Mora Villegas.

7 2. Solicitar a la Alcaldía informe a este Concejo las acciones a seguir al  
8 respecto. Notifíquese.

9 G.- Se conoce el oficio OAMSB-429-2022, suscrito por la Administración que dice: "(...)

10

11

12

13

14

15



14 de junio del 2022  
OAMSB-429-2022

16

Señores  
Concejo Municipal  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Presente

17

18

Estimados señores:

19

20

Reciban un cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 2003-2022 de la Sesión Ordinaria #107-2022 del Concejo Municipal, con respecto al convenio entre el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Santa Bárbara, me permito remitir el informe de descargo OSFMSB-037-22 de la Oficina Social y Familia (OFIFAM).

21

22

23

Sin otro particular, agradezco su atención.

24

25

Atentamente,

26

27

Ing. Víctor Hidalgo Solís  
Alcalde Municipal

28

29

CC: Archivo.-

30



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6132

1 ACUERDO No. 2085-2022

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
3 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos  
5 Jurídicos para su revisión, el oficio OAMSB-429-2022 relacionado con aclaración  
6 sobre oficio de SINIRUBE. Asimismo, adjuntar al expediente”.

7 I.- Se conoce el oficio DFOE-LOC-0953 de la Contraloría General de la República, que  
8 dice: “(....)

Al contestar referirse  
al oficio n.° **09679**

14 de junio, 2022  
DFOE-LOC-0953

Señores  
Fanny Campos Chavarría  
Secretaria, Concejo Municipal  
[concejomunicipal@santabarbara.go.cr](mailto:concejomunicipal@santabarbara.go.cr)

Hamlet Alberto Méndez Matarrita  
Presidente, Concejo Municipal  
[hamletregidor1@gmail.com](mailto:hamletregidor1@gmail.com)

Victor Manuel Hidalgo Solís  
Alcalde Municipal  
[alcalde@santabarbara.go.cr](mailto:alcalde@santabarbara.go.cr)  
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA  
Heredia



Estimados señores:

**Asunto:** Seguimiento a las gestiones realizadas para el nombramiento definitivo del Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara y potestad consultiva de la Contraloría General de la República

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía.

Se acusa y se atiende el oficio n.° SCMSB-0179-2022 de 18 de mayo de 2022, mediante el cual se comunica que el 30 de abril pasado, finalizó el contrato de auditor interno interino e informan que se encuentran en el proceso para el nombramiento en plaza fija de ese puesto. Asimismo, consultan, a quién le corresponde atender solicitudes de trámite urgente que se dirijan a esa unidad.

Respecto a este oficio, lo primero que debe indicarse es que, aunque el Órgano Contralor conoce la situación en la que se encuentra la plaza de auditor interno de esa Corporación Municipal y que se encuentran todavía en proceso de nombrar de forma

30



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6133



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-0853

2

14 de junio, 2022

definitiva al titular, es importante recordar que, de conformidad con lo resuelto en el oficio n.º 07472 (DFOE-LOC-0599) de 04 de mayo de 2022, la Municipalidad de Santa Bárbara solo cuenta con el **plazo máximo de tres (3) meses** para corregir los elementos que provocaron el veto del proceso anterior y realizar un nuevo concurso; **plazo que vence en agosto próximo.**

En cuanto a la consulta planteada, es preciso indicar que, dentro del proceso de seguimiento para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido, **no** corresponde la emisión de un criterio como el solicitado. Toda consulta debe plantearse, habilitando el Sistema de la Potestad Consultiva de la CGR, disponible en el sitio web [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr), que es un medio para brindar un servicio oportuno y eficiente en la atención de consultas y cuya finalidad es apoyar brindando asesorías e insumos a las administraciones para que puedan tomar con responsabilidad sus decisiones al manejar fondos públicos.

Aunado a ello, el ejercicio de la potestad consultiva de la CGR, se encuentra regulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica (LOCGR)<sup>1</sup> y en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República<sup>2</sup> (*Reglamento de Consultas*); dentro del cual, se advierten una serie de requisitos para la presentación de las consultas ante el Órgano Contralor, que en este caso se incumplían.

En cualquier caso, ya en el oficio n.º 07837 (DFOE-LOC-0631) de 10 de mayo de 2022, se les había indicado que el superior jerárquico del auditor y subauditor internos en las Municipalidades es el Concejo Municipal; por lo que, en principio, es ese mismo Órgano Colegiado el que deberá determinar lo correspondiente, sobre quién contesta cualquier trámite urgente que se dirija a la auditoría interna.

De conformidad con lo expuesto, y de mantener ese Gobierno Local, el interés en plantear las consultas correspondientes que tengan sobre el tema, deberán hacerlo mediante la vía indicada y cumpliendo a cabalidad lo especificado en la normativa aplicable.

Por último, ya mediante el oficio n.º 07837 (DFOE-LOC-0631), se les indicó que la Municipalidad de Santa Bárbara, debía tramitar todas las acciones que dispone el ordenamiento jurídico y corregir la situación del nombramiento del titular de la Unidad de Auditoría Interna, **manteniendo informado al Órgano Contralor cada mes, de los avances del proceso de contratación de ese funcionario, sin que para ello, medie un requerimiento expreso**; por lo que se les insta a continuar con todas las acciones necesarias para concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de manera indefinida, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Control Interno (LGCI)<sup>3</sup> y los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna*



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6134



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-0953

3

14 de junio, 2022

presentadas ante la CGR (Lineamientos)<sup>1</sup>; y remitir sin falta la información sobre los avances correspondientes, para garantizar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de esa Municipalidad en el menor tiempo posible.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: [contraloria.general@ccrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@ccrcr.go.cr), utilizando documentos con firma digital<sup>2</sup>, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.

Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se puede comunicar al número telefónico 2501-8000.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VIVIAN  
GARBANZO NAVARRO  
Fecha: 2022-06-14 11:02  
Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
Gerente de Área

## ACUERDO No. 2086-2022

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio DFOE-LOC-0953 de la Contraloría General de la República. Asimismo, adjunta al expediente ya existente”.

J.- Se conoce el oficio SINAC-ACC-OH-of-788-2022 del SINAC que dice: “(....)



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6135

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL  
Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central  
OFICINA DE HEREDIA



13 de junio, 2022  
SINAC-ACC-OH-of-788-2022

Señores (as),  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Santa Bárbara

**ASUNTO: Solicitud de audiencia para refrescamiento sobre la Ley 65 de 1888.**

Cordial saludo,

Con referencia a la Ley 65 de 1888 que aborda el tema de la Zona Inalienable; respetuosamente solicito una audiencia ante el Concejo Municipal; con el propósito de realizar un refrescamiento sobre este tema tan importante para la conservación del recurso hídrico de nuestra provincia.

Agradeceremos nos informen al correo electrónico [meryll.arias@sinac.go.cr](mailto:meryll.arias@sinac.go.cr), el día seleccionado y la hora.

Atentamente,

MERYLL MARIA  
ARIAS QUIROS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MERYLL  
MARIA ARIAS QUIROS (FIRMA)  
Fecha: 2022.06.13 10:30:39 -0600'

Ing. Meryll Arias Quirós  
Jefa Oficina Subregional de Heredia  
Área de Conservación Central.

Accl. Copias Archivo.



### ACUERDO No. 2087-2022

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: Brindar audiencia a la Ing. Meryll Arias Quiros, Jefa Oficina Subregional de Heredia del Area de Conservación Central, para el jueves 30 de junio, a las 6:30 pm, con el fin de exponer la Ley 65 del año 1888”.

K.- Se conoce el oficio ADIJ-023-2022 de la Asociación de Desarrollo de Jesús, que dice: “(.....)



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6136

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

TEL- 8990-65-11 (Presidente), [comisun1873@comcel.com](mailto:comisun1873@comcel.com)

Oficio ADH-023-2022  
17 de junio del 2022

Señores  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación en pleno  
Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara en pleno

Cordial saludo.

SEÑORES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO.

Municipalidad de Santa Bárbara  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
17 JUN 2022  
RECEBIDO

1. Fui convocado como presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús por medio de una invitación u oficio el 111-2022 Ccdrsbh, con fecha del 14 de junio del 2022 para que me presentara el jueves 16 de junio a las 7pm en las instalaciones del estadio Carlos Alvarado.
2. Dicho oficio no dice el tema a tratar, entonces yo pregunto "cuál es el tema a tratar", lo cual me responde me imagino que la secretaria del Ccdrst: "... no sabría decirle solo me indicaron que convocara a todas las fuerzas vivas del distrito Jesús".
3. Para mi sorpresa cuando llego a la "reunión que no sabía para que era", donde nadie tomo asistencia, donde nadie presento documentos que lo acrediten como representante legal de "alguna fuerza viva del distrito Jesús", donde no había ningún otro representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia más que la señora Candy Trigueros Gutiérrez, donde nadie estaba tomando alguna acta de lo que ahí se estaba hablando o decidiendo.
4. Con total intromisión en dicha reunión a la par de la señora Candy Trigueros Gutiérrez presidente del Ccdrst estaba Víctor Hidalgo Solís de todos conocido que es el alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, y así se presentó empezó a echarse un discurso a su estilo y a leer el código municipal junto a la señora presidente del Ccdrst, cuando estaba viendo esa escena creí que Víctor Hidalgo Solís era el secretario de la señora Candy, los que tenemos el mínimo conocimiento sabemos que este muchacho nada tenía que estar haciendo ahí, menos ayudar a dirigir una reunión de un ente que tiene su propia cedula jurídica, sus propios miembros y su propio presupuesto.
5. Acoto que en la reunión habían cerca de 7 personas más donde se presentaron repito sin ningún documento oficial emitido por la organización a quien representan, donde lógicamente aparezcan sus nombres como representantes legales.
6. En un acto bochornoso, donde se respiraba y se sentía la mala fe, donde se evidencio que ya todo estaba "hablado entre compas", donde la intromisión de un alcalde sigue y sigue y se lo permiten, eso es lo más desagradable y corrupto que se ve y se palpa, o digan ustedes en cual comité cantonal de deportes del país llega un alcalde a leer o hacer coadyuvante en una reunión meramente convocada por el Ccdrst, donde al preguntarles porque no había ningún miembro del Concejo Municipal siendo estos el ente a quien el Ccdrst le debe dar una rendición de cuentas y no al Alcalde, ya esto rayo la sensatez, el sentido común, da vergüenza ajena ver como un Comité Cantonal de Deportes se deja manipular por una persona que se cree el dueño de la verdad y la razón, el grado de inmadurez es




Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6137

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

 DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JESÚS DE SANTA BARBARA  
PERSONERÍA JURÍDICA: 3-002-075778  
DISTRITO N. 04, JESUS DE SANTA BARBARA DE HEREDIA  
TEL: 8990-65-11 (Presidente), [adjesus1974@gmail.com](mailto:adjesus1974@gmail.com)

enorme, una reunión seria se convierte en un CIRCO. Al ver estas cosas uno ve porque el cantón esta varado, sin ideas, sin nada.

7. Se sacan del reglamento interno del CDRST y del código municipal un montón de "reglas a seguir para la escogencia del comité de deportes distrital de Jesús", aclara la señora Candy que es la "primera vez que estos "reglamentos" se van a implementar, "que extraño, que conveniente", siendo barrio Jesús el favorito por primera vez replico la señora Candy, claro está que no están en la presencia de un "tontico" que no ve la mala fe de esta reunión, con la intromisión del señor Victor Hidalgo Solís y sin presencia de nadie más de la municipalidad.

8. De las "nuevas directrices" expresadas por el señor Víctor Hidalgo fungiendo repito como secretario o asesor personal de la señora Candy, se desprende: que de los 5 miembros que se deben elegir para el comité distrital de deportes de Jesús, 2 personas se deben elegir hoy mismo por los "representantes de las fuerzas vivas" expreso Hidalgo Solís ósea (ayer a las 7pm, en las 4 paredes de una oficina en el estadio Carlos Alvarado, a escondidas del pueblo que está citado para el jueves 23 de junio en el Salón de la iglesia Católica, a las 6pm), por supuesto que yo me opuse a semejante cosa, primero el alcalde no puede llegar a dar órdenes como si fuera el dueño absoluto de la reunión, segundo yo no llevaba ningún nombre para proponer porque no sabía a lo que iba, ya anteriormente había preguntado para que era dicha reunión y se me respondió claramente ocultando la verdad: "... no sabría decirle solo me indicaron que convocara a todas las fuerzas vivas del distrito Jesús", de todos es conocido la rivalidad del señor Solís Hidalgo no solo conmigo sino CON EL PUEBLO DE JESUS, donde se han producido actos de vandalismo y todos han callado, nadie se pronunció, no hay un pronunciamiento del comité cantonal, donde se hace cómplice al ver, callar, menos denunciar en los tribunales ya que todos son amigos pero lo peor es cuando se le pregunta al comité cantonal lo que hace la señora presidente Candy es justificar al señor Víctor de su actuar en la plaza de deportes de Jesús, que pena y que vergüenza según ellos actúan bajo la ley pero sabemos que su conciencia y su moral los condenan internamente y es algo que no se pueden quitar de su mente y corazón.

9. También una segunda directriz es que deben de haber 2 jóvenes entre 15 y menores de 18 años dentro del Comité de Deportes Distrital de Jesús, cuando yo les consulto quien propone esos jóvenes, quien los elige, donde los eligen, los requisitos que deben cumplir estas personas la señora Candy solo dice: "hay un comité de persona joven", la pregunta es básica, quienes son ese comité de persona joven?, de donde son? disculpe señora el pueblo merece respeto, es evidente la manipulación de dicha elección de este comité. Llegaron hacer el circo Romano, el papel con una enorme irresponsabilidad e irrespeto hacia los presentes, claro está que muchos ya venian como "compadre hablado".

10. Me gustaría saber en cuantas elecciones de otros comités distritales del cantón ha estado presente el Alcalde como visor, como expositor y hasta de entrometido dando directrices.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6138

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

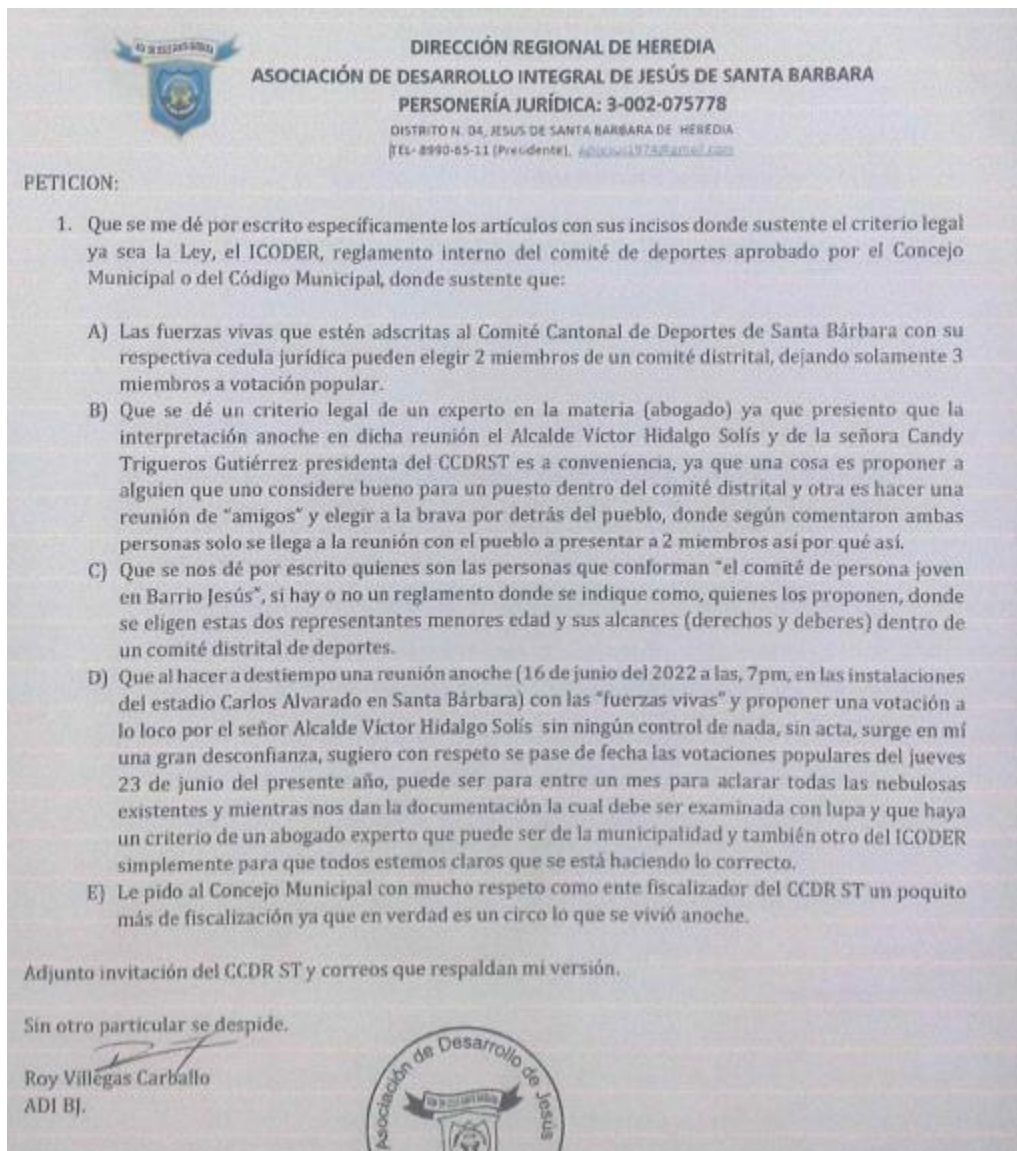
25

26

27

28

29



ACUERDO No. 2088-2022

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad:



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 6139

1 1. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis, el oficio  
2 ADIJ-023-2022 de la Asociación de Desarrollo de Jesús.

3 2. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal reenviar la presente nota  
4 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su descargo  
5 correspondiente, y aportar toda la documentación sobre el tema”.

6 L.- Se conoce nota suscrita por Nelly Picado Alfaro, Vicepresidenta Comisión de  
7 Finanzas Filial de San Pedro, que dice: “(....)

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

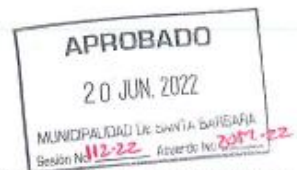


Comisión de Finanzas  
Filial San Pedro, Santa Bárbara de Heredia.

Teléfonos: 2269-9106/ 88-40-99-62

San Pedro de Santa Bárbara, 20 de junio 2022

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia



Paz y bien,

La Comisión de Finanzas, Filial San Pedro, Santa Bárbara con motivo de celebrar las Fiestas Patronales, San Pedro de Santa Bárbara, del 24 de junio al domingo 10 de julio del 2022; le solicita respetuosamente el acuerdo firme para la realización de las Fiestas Patronales.

Se adjunta lo solicitado en Acuerdo 2061-2022, (adjunto).

- Copia de Autorización del Ministerio de Salud de Santa Bárbara.
- Copia de Cruz Roja Costarricense, Sede Santa Bárbara.
- Copia de Fuerza Pública, San Pedro de Santa Bárbara.
- Croquis del lugar donde se realizarán las actividades.
- Copia carta de la Municipalidad para recolección de basura diaria.

Cordialmente,

Nelly Picado Alfaro

Vicepresidenta





Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6140

1 ACUERDO No. 2089-2022

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita , quien preside; Mario Camacho  
3 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
4 Sandoval;, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado:

5 1. Dispensar de Comisión

6 2. Aprobar a la Comisión de Finanzas Filial San Pedro de Santa Bárbara,  
7 la realización de las Fiestas Patronales de San Pedro a celebrarse del  
8 24 de junio al domingo 10 de julio del año en curso”.

9 ARTICULO V.- Tramites Urgentes

10 El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, comenta lo siguiente:

11 Recuerda a toda la población la actividad que se llevará a cabo el próximo fin de  
12 semana, quedan todos invitados.

13 ARTICULO VI.- Dictámenes de Comisión

14 A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 033-CAJ-MSB-  
15 2022, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
16 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
17 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
18 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

19

20 Esta comisión conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Gerardo Enrique  
21 Herrera Gutiérrez contra el acuerdo No.1936-2022 de a Sesión Extraordinaria No.41-  
22 2022, celebrada el jueves 21 de abril de 2022, según como consta en la sesión ordinaria  
23 número 105-2022 celebrada el lunes 02 de mayo del dos mil veintidós, Lectura  
24 Correspondencia, Artículo IV, Punto B.

25 RESULTANDO

26 I. Esta comisión conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Gerardo Enrique  
27 Herrera Gutiérrez contra el acuerdo No.1936-2022 de a Sesión Extraordinaria No.41-  
28 2022, celebrada el jueves 21 de abril de 2022, según como consta en la sesión ordinaria  
29 número 105-2022 celebrada el lunes 02 de mayo del dos mil veintidós, Lectura  
30 Correspondencia, Artículo IV, Punto B.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6141

1 II. Que, en la misma sesión, el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°1958-2022, se  
2 trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y debido pronunciamiento.

3 CONSIDERANDO ÚNICO

4 Que debido a la complejidad del presente asunto y previo a resolver por el fondo, esta  
5 comisión considera oportuno acogerse a las recomendaciones del Criterio Jurídico CJ-  
6 0003-2022-MSB-BSA y solicitar al Departamento de Catastro o Desarrollo Urbano de la  
7 Municipalidad de Santa Bárbara: “Estudio técnico que integre la información catastral y  
8 registral, a fin de examinar y determinar si la porción de terreno que da acceso al predio  
9 118977 es o no posible de ser considerada como camino entregado de hecho al uso  
10 público, excluyendo o no que tal acceso fuere parte de algún predio cuya titularidad  
11 corresponda a un sujeto privado. En dicho estudio se deberá determinar, en caso de  
12 que pueda ser aplicada la presunción, la clasificación que se daría al camino a partir de  
13 lo establecido por la Ley General de Caminos y los reglamentos vigentes”.

14 POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA con fundamento en los artículos 11,  
15 169 y 170 de la Constitución Política; concordantes del Código Municipal, aprobar en su  
16 totalidad el presente dictamen de comisión y acordar:

17 I. Que de previo a resolver por el fondo, se recomienda al honorable Concejo  
18 Municipal solicitar al departamento de Catastro o Desarrollo Urbano de la Municipalidad  
19 de Santa Bárbara, estudio técnico que integre la información catastral y registral, a fin  
20 de examinar y determinar si la porción de terreno que da acceso al predio 118977 es o  
21 no posible de ser considerada como camino entregado de hecho al uso público,  
22 excluyendo o no que tal acceso fuere parte de algún predio cuya titularidad corresponda  
23 a un sujeto privado. En dicho estudio se deberá determinar, en caso de que pueda ser  
24 aplicada la presunción, la clasificación que se daría al camino a partir de lo establecido  
25 por la Ley General de Caminos y los reglamentos vigentes.

26 II. Comuníquese al interesado.

27 **El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, somete a discusión el dictamen. Al no  
28 haber observaciones lo somete a aprobación.

29 **ACUERDO No. 2090-2022**



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6142

1 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita , quien preside; Mario Camacho  
2 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
3 Sandoval;, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de  
4 Asuntos Jurídicos No. 033-CAJ-MSB-2022”.

5 El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, somete a votación la recomendación de  
6 la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7 **ACUERDO No. 2091-2022**

8 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho  
9 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
10 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

11 I. Que de previo a resolver por el fondo, se recomienda al honorable  
12 Concejo Municipal solicitar al departamento de Catastro o Desarrollo  
13 Urbano de la Municipalidad de Santa Bárbara, estudio técnico que  
14 integre la información catastral y registral, a fin de examinar y  
15 determinar si la porción de terreno que da acceso al predio 118977 es o  
16 no posible de ser considerada como camino entregado de hecho al uso  
17 público, excluyendo o no que tal acceso fuere parte de algún predio  
18 cuya titularidad corresponda a un sujeto privado. En dicho estudio se  
19 deberá determinar, en caso de que pueda ser aplicada la presunción, la  
20 clasificación que se daría al camino a partir de lo establecido por la Ley  
21 General de Caminos y los reglamentos vigentes.

22 II. Comuníquese al interesado.

23 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 034-CAJ-MSB-  
24 2022, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
25 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
26 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
27 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

28 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-340-2022, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo  
29 Alcalde Municipal, que remite el Acuerdo Extrajudicial a firmar con las señoras hermanas  
30 Sandí Gutiérrez, con el fin de ejecutar una solución técnica del problema que generó el



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6143

1 proceso judicial tramitado bajo el expediente número 13-003206-1027-CA-1, a entera  
2 satisfacción de todas las partes involucradas en el mismo, según como consta en la  
3 sesión ordinaria número 108-2022 celebrada el lunes 23 de mayo del dos mil veintidós,  
4 Lectura Correspondencia, Artículo IV, Punto L.

5 RESULTANDO

6 I. Esta comisión conoce el oficio OAMSB-340-2022, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo  
7 Alcalde Municipal, que remite el Acuerdo Extrajudicial a firmar con las señoras hermanas  
8 Sandí Gutiérrez, con el fin de ejecutar una solución técnica del problema que generó el  
9 proceso judicial tramitado bajo el expediente número 13-003206-1027-CA-1, a entera  
10 satisfacción de todas las partes involucradas en el mismo, según como consta en la  
11 sesión ordinaria número 108-2022 celebrada el lunes 23 de mayo del dos mil veintidós,  
12 Lectura Correspondencia, Artículo IV, Punto L.

13 II. Que en la misma sesión, el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°2026-2022, los  
14 Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz;  
15 Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval, acuerdan  
16 por unanimidad: “Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y  
17 recomendación, el oficio OAMSB-340-2022 relacionado con acuerdo extrajudicial a  
18 nombre de las hermanas Sandí Gutiérrez”.

19 CONSIDERANDO

20 I. Potestad de la Alcaldía para conciliar en vía judicial. Que de acuerdo con las  
21 atribuciones otorgadas por el Código Municipal al Alcalde, está la de representar  
22 legalmente a la corporación municipal, esto de conformidad con el artículo 17 inciso n)  
23 que dice: “Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes  
24 atribuciones y obligaciones: (...) n) Ostentar la representación legal de la municipalidad,  
25 con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal (...)”.

26 Sin embargo, la competencia para convenir respecto de un asunto de interés municipal  
27 -incluyendo un acuerdo conciliatorio en vía judicial-, o bien comprometer los fondos o  
28 bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, recae de forma exclusiva y  
29 excluyente en el Concejo Municipal . Esta competencia, se encuentra de manera  
30 expresa en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, el cual dispone: “Artículo 13. —



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6144

1 Son atribuciones del concejo: (...) e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o  
2 bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la  
3 adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal,  
4 según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de  
5 Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. (...)."

6 De lo que se concluye que, por disposición legal, ostenta el Concejo Municipal la  
7 competencia para convenir respecto de un asunto, celebrar convenios, comprometer  
8 fondos o bienes y autorizar los egresos del gobierno local.

9 A mayor abundamiento, la Procuraduría General de la Republica en el dictamen C-077-  
10 2012 del 20 de marzo de 2012, reconoció la posibilidad del Concejo Municipal de  
11 autorizar a un tercero para realizar el convenio, indicando en lo que interesa "(...) Se  
12 desprende de la norma en estudio que, la competencia para convenir respecto de un  
13 asunto, incluyendo, claro esta, los judiciales, recae de forma exclusiva y excluyente en  
14 el Concejo Municipal. En consecuencia, este es el único que detenta la posibilidad  
15 jurídica de realizar tal conducta o de autorizar que otro sujeto, designado al efecto, la  
16 realice, previa delimitación de los acuerdos a los que se puede arribar. En este sentido,  
17 téngase claridad, el tercero concilia atendiendo a los términos previamente establecidos  
18 por el órgano competente. Términos que son los autorizados para solucionar el conflicto  
19 por una vía alterna a la sentencia final. Corolario de lo expuesto, se tiene que,  
20 efectivamente, el Alcalde requiere autorización previa del Consejo Municipal para  
21 conciliar en vía judicial."

22 Consecuentemente, el Alcalde Municipal necesariamente requiere autorización previa  
23 del Concejo Municipal sobre los términos para conciliar en vía judicial.

24 II. Que adjunto al oficio OAMSB-340-2022, se aportó el Acuerdo Extrajudicial que dice:

25 ACUERDO EXTRAJUDICIAL

26 El suscrito:

27 VICTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS, de calidades: mayor, casado, Ingeniero, cédula de  
28 identidad 4 – 0190 – 0647, vecino de Santa Bárbara de Heredia, en su condición de  
29 ALCALDE MUNICIPAL del cantón de Santa Bárbara de Heredia, según consta en la  
30 resolución número 1282-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6145

1 horas con diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veintiuno, para el período  
2 constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinte y al treinta de  
3 abril del dos mil veinticuatro, en adelante la MUNICIPALIDAD o el ALCALDE;

4 Las suscritas:

5 FLOR ADENIA SANDI GUTIÉRREZ, de calidades: mayor, casada una vez, ama de  
6 casa, portadora de la cédula de identidad número 4-0095-0794, vecina de Heredia,  
7 Santa Bárbara, Setillal, SONIA SANDÍ GUTIÉRREZ, de calidades: mayor, casada una  
8 vez, ama de casa, cédula de identidad número 4-0121-0901, vecina de Heredia, Santa  
9 Bárbara, Setillal, y ANA CECILIA SANDÍ GUTIÉRREZ, de calidades: mayor, casada una  
10 vez, ama de casa, cédula de identidad número 4-0100-0483, vecina de Heredia, Santa  
11 Bárbara, Setillal, en adelante LAS SEÑORAS SANDÍ GUTIÉRREZ.

12 De conformidad con la resolución de las once horas y cincuenta y uno minutos del treinta  
13 de julio del año dos mil veintiuno del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de  
14 Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, expediente judicial  
15 número 13-003206-1027-CA-1, realizamos acuerdo extrajudicial conforme a lo  
16 siguiente:

17 ANTECEDENTES

18 PRIMERO. – El suscrito, VICTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS, en la condición antes  
19 dicha, manifiesta que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia expuso a la parte  
20 actora las opciones para solucionar el problema que generó la apertura de este proceso  
21 judicial; se han tenido diversas reuniones con las instituciones involucradas, ejemplo de  
22 ello el Ministerio de Salud, Junta Vial Cantonal, e inclusive con los vecinos de la localidad  
23 para solucionar el problema. No obstante, no ha sido posible encontrar una solución que  
24 cumpla con los requerimientos técnicos del caso. SEGUNDO. – De la revisión realizada  
25 en el sitio, se determinó que puede efectuarse otra solución para encausar las aguas  
26 pluviales y residuales para detener y evitar la problemática que se genera cada invierno,  
27 provocando inundaciones y afectaciones a los vecinos de la comunidad de Zetillal como  
28 a las propiedades de LAS SEÑORAS SANDÍ GUTIÉRREZ.

29 Por tanto, el presente acuerdo queda en los siguientes términos:

30 ACUERDOS



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6146

1 PRIMERO. – LA MUNICIPALIDAD elaborará el plan y/o solución técnica, cronograma  
2 de trabajo y acciones a seguir en el plazo de un mes (días hábiles) que se comunicará  
3 e iniciará las gestiones y acciones a más tardar doce meses, a partir de que se  
4 homologue el presente acuerdo. Este plan se revisará con las partes.

5 SEGUNDO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete en el plazo de cinco (5) años  
6 calendario, a partir de la firma del presente a ejecutar y/o realizar una solución técnica  
7 del problema que generó el proceso judicial, expediente número 13-003206-1027-CA-  
8 1, a entera satisfacción de las suscritas SANDÍ GUTIÉRREZ y la Municipalidad.

9 TERCERO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete y garantizará a que será una  
10 solución eficiente y efectiva a entera satisfacción de las partes, con la finalidad de  
11 erradicar el problema que las afecta. Para lo que se comprometen a la firma de formal  
12 documento para manifestar la plena satisfacción, cuando así cada parte lo determine.

13 CUARTO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete a que informará cada año sobre el  
14 avance de las obras, por lo cual entregará informe escrito por medio de correo  
15 electrónico indicado en el presente acuerdo.

16 NOTIFICACIONES

17 LA MUNICIPALIDAD señala como medio para notificaciones: XXXXXXXXXXXXXXXX

18 LAS HERMANAS SANDÍ GUTIÉRREZ señala como medio para notificaciones,  
19 principal: notificaciones@legalogic.app

20 Santa Bárbara de Heredia, 05 de enero del 2022.

21 FLOR ADENIA SANDI GUTIÉRREZ

SONIA

SANDÍ

22 GUTIÉRREZ

23 ANA CECILIA SANDÍ GUTIÉRREZ

VICTOR MANUEL HIDALGO

24 SOLÍS

25 Son auténticas:

26 III. Que, según correos electrónicos reenviados a la Asesoría Legal del Concejo, -a la  
27 vista dentro del expediente administrativo-, el presente acuerdo cuenta con la  
28 aprobación de las partes afectadas, el VB por parte de la Alcaldía Municipal y su Asesora  
29 Legal.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6147

1 Por consiguiente, se recomienda al honorable Concejo Municipal para que tome un  
2 acuerdo en el que se apruebe: Autorizar al Sr. Alcalde a llegar a un acuerdo conciliatorio  
3 en representación de la Municipalidad de Santa Bárbara con las Señoras Sandí  
4 Gutiérrez dentro del proceso Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda número  
5 13-003206-1027-CA-1, tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de  
6 Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, en los términos del ACUERDO  
7 EXTRAJUDICIAL PRESENTADO.

8 POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA con fundamento en los artículos 11,  
9 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 13 y 17 del Código Municipal, aprobar en su  
10 totalidad el presente dictamen de comisión y acordar:

11 I. Autorizar al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Manuel Hidalgo Solís a conciliar en  
12 representación de la Municipalidad de Santa Bárbara con las Señoras Sandí Gutiérrez,  
13 dentro del proceso Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda número 13-003206-  
14 1027-CA-1, tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del  
15 Segundo Circuito Judicial de San José, en los siguientes términos:

16 PRIMERO. – LA MUNICIPALIDAD elaborará el plan y/o solución técnica, cronograma  
17 de trabajo y acciones a seguir en el plazo de un mes (días hábiles) que se comunicará  
18 e iniciará las gestiones y acciones a más tardar doce meses, a partir de que se  
19 homologue el presente acuerdo. Este plan se revisará con las partes.

20 SEGUNDO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete en el plazo de cinco (5) años  
21 calendario, a partir de la firma del presente a ejecutar y/o realizar una solución técnica  
22 del problema que generó el proceso judicial, expediente número 13-003206-1027-CA-  
23 1, a entera satisfacción de las suscritas SANDÍ GUTIÉRREZ y la Municipalidad.

24 TERCERO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete y garantizará a que será una  
25 solución eficiente y efectiva a entera satisfacción de las partes, con la finalidad de  
26 erradicar el problema que las afecta. Para lo que se comprometen a la firma de formal  
27 documento para manifestar la plena satisfacción, cuando así cada parte lo determine.

28 CUARTO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete a que informará cada año sobre el  
29 avance de las obras, por lo cual entregará informe escrito por medio de correo  
30 electrónico indicado en el presente acuerdo.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6148

1 II. Comuníquese.

2 **El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, somete a discusión el dictamen. Al no  
3 haber observaciones lo somete a aprobación.

4 **ACUERDO No. 2092-2022**

5 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita** , quien preside; **Mario Camacho**  
6 **Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias**  
7 **Sandoval;**, acuerdan por unanimidad: **Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
8 **Asuntos Jurídicos No. 034-CAJ-MSB-2022”**.

9 **El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, somete a votación la recomendación de  
10 la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11 **ACUERDO No. 2093-2022**

12 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, quien preside; **Mario Camacho**  
13 **Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias**  
14 **Sandoval**, acuerdan por unanimidad:

15 I. **Autorizar al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Manuel Hidalgo Solís a**  
16 **conciliar en representación de la Municipalidad de Santa Bárbara con**  
17 **las Señoras Sandí Gutiérrez, dentro del proceso Contencioso**  
18 **Administrativo y Civil de Hacienda número 13-003206-1027-CA-1,**  
19 **tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda**  
20 **del Segundo Circuito Judicial de San José, en los siguientes términos:**

21 **PRIMERO. – LA MUNICIPALIDAD elaborará el plan y/o solución técnica,**  
22 **cronograma de trabajo y acciones a seguir en el plazo de un mes (días hábiles)**  
23 **que se comunicará e iniciará las gestiones y acciones a más tardar doce meses,**  
24 **a partir de que se homologue el presente acuerdo. Este plan se revisará con las**  
25 **partes.**

26 **SEGUNDO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete en el plazo de cinco (5) años**  
27 **calendario, a partir de la firma del presente a ejecutar y/o realizar una solución**  
28 **técnica del problema que generó el proceso judicial, expediente número 13-**  
29 **003206-1027-CA-1, a entera satisfacción de las suscritas SANDÍ GUTIÉRREZ y la**  
30 **Municipalidad.**



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6149

1 TERCERO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete y garantizará a que será una  
2 solución eficiente y efectiva a entera satisfacción de las partes, con la finalidad de  
3 erradicar el problema que las afecta. Para lo que se comprometen a la firma de  
4 formal documento para manifestar la plena satisfacción, cuando así cada parte lo  
5 determine.

6 CUARTO. – LA MUNICIPALIDAD se compromete a que informará cada año sobre  
7 el avance de las obras, por lo cual entregará informe escrito por medio de correo  
8 electrónico indicado en el presente acuerdo.

9 II. Comuníquese.

10 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 035-CAJ-MSB-  
11 2022, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
12 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
13 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
14 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

15

16 Que en la Sesión Extraordinaria número 44-2022, celebrada el jueves 09 de junio de  
17 dos mil veintidós, Artículo II, se recibió en Audiencia al Instituto de Fomento y Asesoría  
18 Municipal (IFAM), representado por el señor Presidente Ejecutivo Sr. Jorge Ocampo  
19 Sánchez y el Sr. Marlon Avalos Elizondo, quienes explicaron el Sistema Infinito y su  
20 Convenio respectivo.

21 RESULTANDO

22 I. Que en la Sesión Extraordinaria número 44-2022, celebrada el jueves 09 de junio de  
23 dos mil veintidós, Artículo II, se recibió en Audiencia al Instituto de Fomento y Asesoría  
24 Municipal (IFAM), representado por el señor Presidente Ejecutivo Sr. Jorge Ocampo  
25 Sánchez y el Sr. Marlon Avalos Elizondo, quienes explicaron el Sistema Infinito y su  
26 Convenio respectivo, Convenio de Prestación de Servicios INFINITO SISTEMA  
27 INTEGRADO MUNICIPAL y la Municipalidad de Santa Bárbara.

28 II. Que en la misma sesión, el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°2066-2022, Los  
29 Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz;



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6150

1 Marlen Alfaro Jiménez, Francisco Arias Sandoval, Álvaro Morales González, acuerdan  
2 por unanimidad y definitivamente aprobado:

3 1. “Trasladar el Convenio de Prestación de Servicios INFINITO SISTEMA  
4 INTEGRADO MUNICIPAL y la Municipalidad de Santa Bárbara para su análisis

5 2. Instruir a la Encargada de la Unidad de Presupuesto Municipal para que presente  
6 un informe sobre la posibilidad presupuestaria para hacerle frente a la erogación del  
7 Convenio de Prestación de Servicios INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIOAL y  
8 la Municipalidad de Santa Bárbara para el Presupuesto Ordinario 2023”.

9 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 15 de junio de dos mil  
10 veintidós.

11

12 CONSIDERANDO

13 I. Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios: Nuestra  
14 Constitución Política, en sus artículos 169 y 170, establece el régimen municipal como  
15 una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones  
16 municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios  
17 locales. En los términos de la Sala Constitucional; “entidades territoriales de naturaleza  
18 corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y  
19 funcionamiento” (Sala Constitucional. Voto N° 5445-99 de 14 de julio de 1999). Ahora  
20 bien, a nivel legal, mediante la Ley 7794 se acogen los principios descritos en los  
21 artículos 169 y 170 de nuestra Constitución conceptualizando a la municipalidad como  
22 una entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos  
23 propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno -artículos 1, 2, 3  
24 y 4 del Código Municipal.

25 Aunado a lo anterior y refiriéndose propiamente a los convenios de cooperación , la  
26 Contraloría General de la República ha señalado lo siguiente: “(...) Los Convenios de  
27 Cooperación Interinstitucional son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más entes  
28 públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un  
29 mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público,  
30 concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6151

1 partes intervienen en una situación de igualdad, puesto que no se justifica una situación  
2 de privilegio de una entidad frente a la otra. En este sentido, las partes deben plantear  
3 los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio  
4 a favor del interés público, no sin antes señalar el fundamento legal con que cuentan  
5 para la formalización del mismo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, los convenios  
6 de cooperación se encuentran excluidos de observar los procedimientos de contratación  
7 administrativa, no implica que las administraciones no deban actuar dentro del marco  
8 de su competencia, previa verificación de una norma legal expresa que las autorice para  
9 ello, todo de acuerdo con el principio de legalidad, consagrado en los numerales 11 de  
10 la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública...” (Contraloría General  
11 de la República, Oficio N° 01655 del 14 de febrero del 2005).

12 Así mismo, resulta necesario mencionar el marco normativo que establece tanto el  
13 Código Municipal como la Ley de Contratación Administrativa, sobre el tema. Por un  
14 lado, El Código Municipal, en sus artículos 13 y 17, respectivamente, en lo conducente  
15 indica: “(...) Artículo 13. — Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las  
16 prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por  
17 el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación  
18 de los vecinos. (...) e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar  
19 los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y  
20 servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que  
21 se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación  
22 Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. (...) q) Constituir, por  
23 iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y  
24 comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta. (...)”  
25 “(...) Artículo 17. — Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes  
26 atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de  
27 administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización,  
28 el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales,  
29 las leyes y los reglamentos en general. b) Delegar las funciones encomendadas por esta  
30 ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración



**Acta N°112-2022**

**Fecha: 20/6/2022**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6152**

1 Pública. f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que  
2 autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo. h) Autorizar los egresos de  
3 la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código. i) Presentar los  
4 proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma  
5 coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su  
6 discusión y aprobación. (...) n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con  
7 las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.”

8 Cogiéndose de lo señalado, que la posibilidad de suscribir convenios, comprometiendo  
9 fondos municipales, está prevista como una competencia de la jerarquía municipal,  
10 atribución que resulta consecuente con los fines públicos que debe lograr el municipio,  
11 mediante acciones tendentes con la satisfacción de las necesidades y retos de la  
12 comunidad que agrupa.

13 Además, el artículo 7 del código de rito establece: “Artículo 7. —Mediante convenio con  
14 otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá  
15 llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región  
16 territorial”. Texto que refuerza la atribución de competencia en favor de las  
17 municipalidades, para efectos de suscribir convenios con otra Administración dirigidos  
18 a ejecutar obras o servicios—como es el caso que aquí se nos consulta- que resulten de  
19 interés para el cantón.

20 Por otro lado, la ley de Contratación Administrativa, Ley No 7494, dispone en su artículo  
21 2°; que se excluyen de los procedimientos de concurso establecidos en dicha ley, la  
22 “actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público” (inciso c).

23

24 II. Sistema INFINITO. Consiste una plataforma tecnológica que busca dar una solución  
25 integral a las necesidades de digitalización de la administración municipal y la prestación  
26 de servicios eficientes y eficaces a la ciudadanía. El sistema tiene las siguientes  
27 funcionalidades: Ingresos municipales Incluye funcionalidades como administración del  
28 catastro, recaudación, cobro, fiscalización de tributos, uso de suelo, generación de  
29 reportes, control y seguimiento de trámites, entre otros. Egresos municipales Integración  
30 con SICOP, activos fijos, contabilidad, presupuesto, tesorería, recursos humanos,



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6153

1 planificación institucional, correspondencia, entre otros. Pagos en línea La ciudadanía  
2 puede hacer sus pagos a través de la plataforma web o la aplicación móvil, utilizando  
3 sus tarjetas de crédito o débito. Conexión bancaria A través de nuestra Red de  
4 Conectividad Bancaria, las personas contribuyentes de más de 35 municipalidades  
5 pueden hacer el pago de sus obligaciones municipales desde los portales web del Banco  
6 de Costa Rica, Banco Nacional y el BAC San José. Respaldo y seguridad Infraestructura  
7 para soportar las soluciones, servidores seguros, redes, licenciamiento, seguridad  
8 informática y aseguramiento de la información. Inversión eficiente Al ser un software  
9 como servicio, la municipalidad no debe invertir en compra de nuevos equipos o alquiler  
10 de servidores, ya que viene incluido en la inversión por mantenimiento.

11 Algunas ventajas: Clúster de Servidores de alto rendimiento, funcionando en un modelo  
12 de alta disponibilidad. Equipos de Seguridad Informática de Alta Gama. Balanceadores  
13 de Carga de trabajos, los cuales permiten asegurar el correcto funcionamiento de los  
14 servicios. Solución de Respaldo automatizada, que permite asegurar de manera  
15 adecuada los datos. Servicios de Soporte y Garantía de la Infraestructura en modalidad  
16 de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, con tiempos de respuesta de 4  
17 horas. Modelo de Seguridad informático en capas. Infraestructura Tecnológica 100%  
18 actualizada. Esquema de licenciamiento empresarial adquirido para cada una de las  
19 soluciones. Equipos de Almacenamiento de Datos de alta gama. Personal 100%  
20 capacitado para la Administración de la Infraestructura .

21

22 III. Que mediante oficio OAMSB-431-2022 se adjuntó el documento MSBUGP-038-2022  
23 suscrito por la encargada de presupuesto en cumplimiento del inciso 2) del acuerdo  
24 municipal número 2066-2022, que dice: "(...) En atención al acuerdo número (...) para  
25 hacerle frente al pago del convenio para la prestación de los servicios del Sistema  
26 Integrado Infinito debo indicar que esta erogación debe cargarse a todas las actividades  
27 municipales, por cuanto el sistema sería utilizado por toda la Corporación Municipal, de  
28 esta manera el costo se estaría prorrateando de manera equitativa, entre todas las  
29 actividades, significando un costo manejable para todos. Una vez adquiridos el sistema



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6154

1 el monto que se cancele deberá ser incorporado en los estudios tarifarios anuales para  
2 que sea sostenible en el tiempo (...).  
3

4 IV. Sobre el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA  
5 INTEGRADO MUNICIPAL.

6 “Entre nosotros, Ing. Mike Osejo Villegas, MBA, mayor, portador de la cédula de  
7 identidad número 1-0590-0268, casado, Máster en Administración de Negocios con  
8 énfasis en Finanzas y Banca, vecino de Desamparados, San José, en mi calidad de  
9 Director Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (en adelante, “IFAM”),  
10 institución con cédula jurídica número 4-000-42142-13, según el acuerdo primero,  
11 capítulo único de la sesión extraordinaria 14-2020 del 27 de abril de 2020 de su Junta  
12 Directiva, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de este Instituto;  
13 y VÍCTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS mayor, portador de la cédula de identidad número  
14 4-0190-0646, casado, Ingeniero Civil, vecino de Santa Bárbara, en mi condición de  
15 Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, cédula jurídica 3-014-042096, (en  
16 adelante, “la Municipalidad”) investido formalmente mediante resolución realizada por el  
17 Tribunal Supremo de Elecciones número ° Resolución Declaratoria de Elección n.º  
18 1282-E11-2020 a las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil  
19 veinte., acordamos establecer el presente convenio de prestación de servicios del  
20 Sistema Infinito para el uso en la nube de los módulos de Ingresos y Egresos  
21 Municipales del Sistema “INFINITO”, de acuerdo con las siguientes cláusulas:  
22

23 ANTECEDENTES:  
24

25 I. Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), es una Institución  
26 autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, según la Ley de Organización y  
27 Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal No. 4716 del 09 de  
28 febrero de 1971 que, en el ejercicio de sus competencias, brinda capacitación,  
29 asistencia técnica y financiamiento a las municipalidades, con el objeto de fortalecer el



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6155

1 régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y  
2 promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.

3

4 II. Que, para lograr sus fines, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM),  
5 tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales,  
6 e internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto y, suscribir con ellos  
7 acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente para fortalecer su  
8 propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de las  
9 municipalidades.

10

11 III. Que tanto el IFAM como la Municipalidad, son entes públicos que tiene como  
12 finalidad la satisfacción de los intereses de la colectividad a la que sirven.

13

14 IV. Que en virtud de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico, existe la  
15 posibilidad tanto para el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), como para  
16 la Municipalidad de generar esfuerzos conjuntos enfocados en desarrollar iniciativas y  
17 actividades en beneficio de la ciudadanía en general y en lo específico del régimen  
18 municipal, dado que las principales actividades o funciones administrativas de ambos  
19 entes, se encuentran regidas por el interés público.

20

21

22 V. Que para ello ambas Instituciones podrán pactar entre sí convenios para lograr  
23 el cumplimiento de sus objetivos y lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones  
24 y gestión en beneficio de los administrados.

25

26 VI. Que inspiran este Convenio, los más nobles principios que regulan la función  
27 pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por  
28 ambas instituciones para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento  
29 del ordenamiento jurídico nacional.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6156

1 VII. Según se publica en la Gaceta N°27 del jueves 10 de Febrero del 2022, el  
2 sistema Infinito es un sistema que consiste en un conjunto de soluciones digitales,  
3 integrado por módulos temáticos, que se ofrece a las municipalidades en forma de  
4 servicios administrados. La prestación del servicio implica un modelo de distribución del  
5 software en el que tanto el software y los datos se alojan en los servidores del IFAM y  
6 la municipalidad accede con un navegador web a través de Internet. El IFAM brindará  
7 el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software y la municipalidad  
8 pagará la cuota que por esos rubros corresponda según lo establecido en el convenio.

9 VIII. Para la municipalidad el uso de este sistema cumple con la necesidad de contar  
10 con un software que se adapta al entorno municipal, que optimiza los procesos a un  
11 costo accesible.

12

13 POR TANTO:

14

15 Basado en lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente  
16 Convenio de Prestación de servicios Infinito, Sistema Integrado Municipal propiedad del  
17 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que, se regirá por las siguientes cláusulas:

18

19 Cláusula primera: DEL OBJETO: Que el IFAM se compromete a brindar a la  
20 Municipalidad, una infraestructura tecnológica que comprende: un sistema informático,  
21 modular, parametrizable, orientado al ambiente web, que tiene como objeto la  
22 administración de ingresos y egresos municipales y de servir como base para el  
23 desarrollo de nuevos módulos. El sistema se orienta al código municipal y a la normativa  
24 municipal en materia tributaria, hacendaria, siendo que los anexos, adendas y  
25 comunicaciones que suscriban las partes, deberán estar adecuadas al instrumento  
26 principal.

27

28 Cláusula segunda: USO DEL SOFTWARE. El software le pertenece exclusivamente al  
29 IFAM, quien lo pone a disposición de la municipalidad para que esta, utilice los módulos



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6157

1 de "Ingresos" y "Egresos", sin la posibilidad de realizarle modificaciones o alteraciones  
2 sin la autorización previa y escrita del IFAM.

3

4 El software contempla única y exclusivamente los siguientes módulos:

5

<i>Ingresos</i>	<i>Egresos</i>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Administración del catastro.</i></li><li>• <i>Fiscalización de tributos, servicios, entre otros.</i></li><li>• <i>Administración de información cartográfica digital.</i></li><li>• <i>Administración de la recaudación.</i></li><li>• <i>Administración del uso del suelo.</i></li><li>• <i>Auditoría del sistema y soporte a auditoría externa.</i></li><li>• <i>Administración del cobro.</i></li><li>• <i>Administración de servicios municipales.</i></li><li>• <i>Administración de transacciones y registro histórico.</i></li><li>• <i>Administración de usuarios de aplicación.</i></li><li>• <i>Conciliación y validación de bases de datos.</i></li><li>• <i>Control y seguimiento de trámites.</i></li></ul>	<p><i>Administrativos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Transportes.</i></li><li>• <i>Recursos humanos.</i></li><li>• <i>Carreras profesionales.</i></li><li>• <i>Planificación Institucional.</i></li></ul> <p><i>Financiera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Caja chica.</i></li><li>• <i>Crédito.</i></li><li>• <i>Contabilidad.</i></li><li>• <i>Presupuesto.</i></li><li>• <i>Administración tributaria.</i></li><li>• <i>Ingresos de caja.</i></li><li>• <i>Inversiones.</i></li><li>• <i>Tesorería.</i></li><li>• <i>Viático</i></li></ul> <p><i>Administrativa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Oficios.</i></li><li>• <i>Correspondencia.</i></li></ul> <p><i>Bienes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Activos fijos</i></li><li>• <i>Proveeduría</i></li><li>• <i>Inventario</i></li></ul>

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

26 Cláusula cuarta: DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO MENSUAL DE  
27 ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO: Comprende los costos derivados de la  
28 infraestructura (servidores, licencias, alojamiento, y respaldo, el mantenimiento de los  
29 módulos y los ajustes que deban ser realizados a raíz de los cambios derivados de  
30 variaciones a la normativa aplicable al sector municipal. La inversión realizada para la



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6158

1 actualización y mantenimiento es de \$ 384.000.00 (trescientos ochenta y cuatro mil  
2 dólares de los Estados Unidos de América) anuales.

3

4 De este monto, la municipalidad pagará un monto mensual de ₡600 000.00 (seiscientos  
5 mil colones costarricenses exactos) el primer día del segundo mes siguiente a la firma  
6 de este convenio. Una vez implementado el módulo de egresos, al monto se le  
7 agregarán ₡400 000.00 (cuatrocientos mil exactos de colones costarricenses exactos)  
8 a partir del primer día del segundo mes una vez implementado. Esto para un total de  
9 ₡1.000 000.00 (un millón de colones costarricenses exactos) mensuales. Este monto  
10 se revisará anualmente. El medio de pago será por transferencia directa a las cuentas  
11 del IFAM.

12

13 Cláusula quinta: PLAZO. Mediante el presente convenio, la Municipalidad se  
14 compromete a recibir de forma exclusiva, los servicios descritos en este convenio por  
15 parte del IFAM, durante los siguientes ocho años improrrogables momento en el cual  
16 las partes deberán rendir los informes correspondientes que determinen la pertinencia  
17 y conveniencia de realizar un nuevo convenio.

18

19

20 Cláusula sexta: DE LOS COMPROMISOS DEL IFAM:

21 El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el cumplimiento de los objetivos del  
22 presente convenio, se compromete a lo siguiente:

23

24 8.1. Establecer un Coordinador que funja de enlace con la Municipalidad.

25 8.2. Aplicar una lista de chequeo que permita evaluar, si la infraestructura con la que  
26 cuenta la municipalidad es la mínima necesaria para implementar el sistema.

27 8.3. Brindar el respectivo mantenimiento del sistema en cada uno de los módulos  
28 implementados en las fechas convenidas entre las partes.

29 8.4. Atender posibles errores atribuibles al software y que sean reportados por parte  
30 de la municipalidad a través de la plataforma de la Mesa de Ayuda. Los tiempos de



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6159

1 respuesta para realizar las correcciones, variarán según el grado de criticidad de cada  
2 caso y se clasificarán en el anexo del Acuerdo de Nivel de Servicio o SLA (“Service  
3 Level Agreement”) del presente convenio.

4 8.5. Configurar el sistema de acuerdo con la cláusula Segunda. Además; incluye, la  
5 migración de aquellos datos compatibles con la estructura referencial de la base de  
6 datos del nuevo sistema, estableciendo una estrategia para aquellos datos que no  
7 cumplan los requisitos.

8 8.6. Capacitar a los funcionarios municipales y brindar seguimiento hasta por un  
9 máximo de 15 días naturales después de implementado el sistema. La capacitación  
10 incluida en el costo será la que se imparte por una sola vez con cada implementación o  
11 actualización.

12 8.7. Mantener el sistema actualizado de acuerdo con los requisitos establecidos en  
13 la cláusula Segunda, sin embargo, en el caso que se requiera un cambio estructural  
14 debido a normativa sobreviniente a este convenio, el costo que no pueda ser asumido  
15 por el IFAM, se comunicará a la municipalidad para su pago.

16 8.8. Mantener la base de datos respaldada y bajo las normas de seguridad  
17 informática establecida por el ordenamiento jurídico costarricense. Esto implica  
18 garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante la  
19 protección contra el uso, divulgación o modificación no autorizados, daño o pérdida.

20

21 Cláusula séptima: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

22 La Municipalidad del Cantón de Santa Bárbara, para el cumplimiento del objetivo del  
23 presente convenio, se compromete a lo siguiente:

24 7.1. Proveer el enlace de telecomunicación entre la municipalidad y el IFAM.

25 7.2. Mantener actualizados los equipos de telecomunicaciones.

26 7.3. Coordinar el soporte técnico con el personal del Área de Informática del IFAM.

27 7.4. Mantener en buenas condiciones la infraestructura tecnológica de la Municipalidad  
28 y atender las recomendaciones que realice el IFAM sobre las mejoras que sean  
29 necesarias para mantener operando el sistema.

30 7.5. Administrar los respectivos accesos al sistema para cada funcionario municipal.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6160

1 7.6. Aplicar medidas de seguridad informática que permitan mitigar los riesgos de  
2 pérdida de información.

3 7.7. Enviar al personal convocado a las capacitaciones sobre el sistema en las fechas y  
4 horas que se coordinen entre las partes.

5 7.8. Nombrar a un Coordinador del Proyecto Municipal que sirva de enlace entre las  
6 partes antes, durante y hasta que la implementación sea finalizada.

7 7.9. Apegarse a la normativa en materia municipal, tributaria, y hacendaria referente  
8 a los procesos que el sistema incorpora.

9 7.10. Coordinar el soporte técnico que se detalla en el Acuerdo de Nivel de Servicio  
10 con el personal de la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) del IFAM, a través de  
11 la Mesa de Ayuda y/o los posteriores medios que la UTI indique.

12

13 Cláusula octava: DEL RETIRO ANTICIPADO: La Municipalidad se compromete a recibir  
14 de forma exclusiva los servicios del IFAM por el plazo en ella determinado, de manera  
15 que, el retiro anticipado se considera una causal de incumplimiento contractual, siendo  
16 necesario que en el caso de retiro anticipado se informe al IFAM en el mes de setiembre  
17 del año anterior al que se pretenda dejar de recibir los servicios, a efectos de calcular la  
18 afectación económica que la salida del proyecto implica. El monto por el retiro  
19 anticipado, bajo ningún supuesto podrá ser superior a la cantidad anual de la cuota  
20 mensual.

21

22 Cláusula novena: DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: El incumplimiento de  
23 alguna de las consideraciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, sus  
24 anexos y adendas de alguna de las partes, deberá ser notificada por una única vez a la  
25 otra para su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles. Vencido el plazo, será  
26 resuelta entre el Alcalde y el Director Ejecutivo del IFAM en un período máximo de 15  
27 días hábiles.

28

29 Cláusula décima: AJUSTES EN EL MONTO DE ACTUALIZACIÓN Y  
30 MANTENIMIENTO: Los ajustes que deriven de la revisión anual, se consignarán en un



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6161

1 documento escrito suscrito por ambas partes; en el cual, se plasme el conocimiento y la  
2 aceptación de la suma mensual que regirá para ese año; mismo que se tendrá por  
3 incorporado al presente acuerdo.

4

5 Cláusula undécima: ACEPTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN: Una vez concluida la  
6 implementación del sistema y las actualizaciones, el jerarca municipal tendrá un plazo  
7 máximo de 15 días hábiles para enviar al IFAM, un oficio de aceptación. En caso de  
8 que decida no aceptar, deberá justificarlo técnicamente en el mismo plazo. Transcurrido  
9 el plazo y de no contar con el oficio de cita, se tendrá por aceptada la implementación.

10

11 Cláusula duodécima: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los  
12 términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la  
13 celebración por escrito de la respectiva adenda o anexo, documento que se considerará  
14 parte integral de este convenio. Asimismo, cualquier adenda o anexo que se acuerde  
15 celebrar, deberá contar con la respectiva aprobación de la autoridad correspondiente.

16

17 Cláusula décima tercera: DE LA NORMATIVA: El presente convenio se regirá por la Ley  
18 de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. No estarán sujetos a las  
19 disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, de manera que; en lo demás,  
20 se regirá por las reglas del Derecho Común y la normativa sobre el sistema INFINITO.

21

22 Firmamos conformes, en la ciudad de \_\_\_\_\_, al ser las  
23 \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

24

25

26

27 \_\_\_\_\_

28 Mike Osejo Villegas

29 Director Ejecutivo IFAM

30 \_\_\_\_\_



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6162

1 Víctor Manuel Hidalgo Solís  
2 Alcalde Municipal de Santa Bárbara

3

4

5

6 V. Que los personeros explicaron ampliamente las generalidades, costos y beneficios  
7 de la plataforma digital, así mismo, el presidente ejecutivo Sr. Jorge Ocampo Sánchez  
8 manifestó que, si bien el servicio IFAM Infinito se implementó en algunas  
9 municipalidades, este no se formalizó mediante Convenio y por orden la Contraloría  
10 General de la República se le instruyó al IFAM realizar las gestiones para la debida  
11 formalización con los municipios. Esta formalización recae en la firma del CONVENIO  
12 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL, o  
13 de lo contrario la institución deberá realizar la desconexión del sistema, debido a que la  
14 prestación del software o plataforma digital, se encuentra de manera irregular. Ante este  
15 escenario, el Sr. Ocampo Sánchez solicitó un plazo de 30 días ante la CGR, para  
16 proceder a cumplir con lo solicitado.

17 Por su parte, el Alcalde Municipal manifestó en sesión, que la municipalidad ha tenido  
18 una experiencia positiva con la implementación del sistema .

19 Así las cosas, la propuesta que se presentó a este gobierno local fue: Que si bien es  
20 de conocimiento por parte del IFAM que la Municipalidad de Santa Bárbara no cuenta  
21 con el contenido económico dentro del Presupuesto Ordinario 2022 para hacerle frente  
22 a la erogación que implica el servicio, se recomienda al Concejo tomar un acuerdo  
23 donde se abarquen los siguientes puntos:

24

25 a) Se modifique la cláusula Cuarta, para que se lea:

26

27 Cláusula cuarta: DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO MENSUAL DE  
28 ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO: Comprende los costos derivados de la  
29 infraestructura (servidores, licencias, alojamiento, y respaldo, el mantenimiento de los  
30 módulos y los ajustes que deban ser realizados a raíz de los cambios derivados de



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6163

1 variaciones a la normativa aplicable al sector municipal. La inversión realizada para la  
2 actualización y mantenimiento es de \$ 384.000.00 (trescientos ochenta y cuatro mil  
3 dólares de los Estados Unidos de América) anuales.

4 De este monto, la municipalidad pagará un monto mensual de ₡600 000.00 (seiscientos  
5 mil colones costarricenses exactos) por el módulo de ingresos. Una vez implementado  
6 el módulo de egresos, al monto se le agregarán ₡400 000.00 (cuatrocientos mil exactos  
7 de colones costarricenses exactos), a partir del primer día del segundo mes una vez  
8 implementado. Esto para un total de ₡1.000 000.00 (un millón de colones costarricenses  
9 exactos) mensuales. Este monto se revisará anualmente. El medio de pago será por  
10 transferencia directa a las cuentas del IFAM.

11

12 Los montos anteriores serán exigibles a la Municipalidad de Santa Bárbara para el  
13 periodo Presupuestario Municipal 2023, y no generarán intereses.

14 Para esto, la Municipalidad de Santa Bárbara se compromete a incluir los costos del  
15 CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO  
16 MUNICIPAL en el Presupuesto Ordinario 2023.

17

18 b) Una vez modificada la cláusula anterior, se Autorice al Sr. Alcalde Municipal, Ing.  
19 Víctor Hidalgo Solís para que proceda con la firma del Convenio DE PRESTACIÓN DE  
20 SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre el Instituto de  
21 Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

22

23

24 c) Solicitar a la Junta directiva del IFAM: la aprobación de la firma del convenio en  
25 los términos expuestos, debido a que este municipio no cuenta con el contenido  
26 económico para hacerle frente a la erogación mensual del software, dentro del  
27 Presupuesto Ordinario 2022. Sin embargo, se reitera el compromiso de incorporar los  
28 costos del CONVENIO en el Presupuesto Ordinario municipal 2023.

29



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6164

1 d) Instruir a la Alcaldía para que incorpore los costos del CONVENIO DE  
2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre el  
3 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara  
4 de Heredia, en el Presupuesto Ordinario 2023.

5

6

7 POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA con fundamento en los artículos 11,  
8 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 13 y 17 del Código Municipal, 2 y concordantes  
9 de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, se recomienda al Concejo  
10 Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar:

11 a) Se modifique la cláusula Cuarta del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE  
12 SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre el Instituto de  
13 Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,  
14 para que se lea:

15

16 Cláusula cuarta: DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO MENSUAL DE  
17 ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO: Comprende los costos derivados de la  
18 infraestructura (servidores, licencias, alojamiento, y respaldo, el mantenimiento de los  
19 módulos y los ajustes que deban ser realizados a raíz de los cambios derivados de  
20 variaciones a la normativa aplicable al sector municipal. La inversión realizada para la  
21 actualización y mantenimiento es de \$ 384.000.00 (trescientos ochenta y cuatro mil  
22 dólares de los Estados Unidos de América) anuales.

23 De este monto, la municipalidad pagará un monto mensual de ₡600 000.00 (seiscientos  
24 mil colones costarricenses exactos) por el módulo de ingresos. Una vez implementado  
25 el módulo de egresos, al monto se le agregarán ₡400 000.00 (cuatrocientos mil exactos  
26 de colones costarricenses exactos), a partir del primer día del segundo mes una vez  
27 implementado. Esto para un total de ₡1.000 000.00 (un millón de colones costarricenses  
28 exactos) mensuales. Este monto se revisará anualmente. El medio de pago será por  
29 transferencia directa a las cuentas del IFAM.

30



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6165

1 Los montos anteriores serán exigibles a la Municipalidad de Santa Bárbara para el  
2 periodo Presupuestario Municipal 2023, y no generarán intereses.

3 Para esto, la Municipalidad de Santa Bárbara se compromete a incluir los costos del  
4 CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO  
5 MUNICIPAL en el Presupuesto Ordinario 2023.

6

7

8 b) Una vez modificada la cláusula anterior, se Autoriza al Sr. Alcalde Municipal, Ing.  
9 Víctor Hidalgo Solís para que proceda con la firma del Convenio DE PRESTACIÓN DE  
10 SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre el Instituto de  
11 Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

12

13 c) Solicitar a la Junta directiva del IFAM: la aprobación de la firma del convenio en  
14 los términos expuestos, debido a que este municipio no cuenta con el contenido  
15 económico para hacerle frente a la erogación mensual del software, dentro del  
16 Presupuesto Ordinario 2022. Sin embargo, se reitera el compromiso de incorporar los  
17 costos del CONVENIO en el Presupuesto Ordinario municipal 2023.

18 d) Se instruye a la Alcaldía para que incorpore los costos del CONVENIO DE  
19 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre el  
20 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara  
21 de Heredia, en el Presupuesto Ordinario 2023.

22 e) Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo  
23 a la Alcaldía Municipal y al Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría  
24 Municipal (IFAM) Sr. Jorge Ocampo Sánchez.

25 **El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, somete a discusión el dictamen. Al no  
26 haber observaciones lo somete a aprobación.

27 **ACUERDO No. 2094-2022**

28 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita** , quien preside; **Mario Camacho**  
29 **Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias**



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6166

1 Sandoval;, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de  
2 Asuntos Jurídicos No. 035-CAJ-MSB-2022”.

3 El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, somete a discusión el dictamen. Al no  
4 haber observaciones lo somete a aprobación.

5 **ACUERDO No. 2095-2022**

6 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita , quien preside; Mario Camacho  
7 Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias  
8 Sandoval;, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

9 a) Se modifique la cláusula Cuarta del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE  
10 SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre el Instituto de  
11 Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa Bárbara de  
12 Heredia, para que se lea:

13 Cláusula cuarta: DEL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO MENSUAL  
14 DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO: Comprende los costos derivados de la  
15 infraestructura (servidores, licencias, alojamiento, y respaldo, el mantenimiento  
16 de los módulos y los ajustes que deban ser realizados a raíz de los cambios  
17 derivados de variaciones a la normativa aplicable al sector municipal. La  
18 inversión realizada para la actualización y mantenimiento es de \$ 384.000.00  
19 (trescientos ochenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América)  
20 anuales.

21 De este monto, la municipalidad pagará un monto mensual de ₡600 000.00  
22 (seiscientos mil colones costarricenses exactos) por el módulo de ingresos. Una  
23 vez implementado el módulo de egresos, al monto se le agregarán ₡400 000.00  
24 (cuatrocientos mil exactos de colones costarricenses exactos), a partir del primer  
25 día del segundo mes una vez implementado. Esto para un total de ₡1.000 000.00  
26 (un millón de colones costarricenses exactos) mensuales. Este monto se revisará  
27 anualmente. El medio de pago será por transferencia directa a las cuentas del  
28 IFAM.

29 Los montos anteriores serán exigibles a la Municipalidad de Santa Bárbara para  
30 el periodo Presupuestario Municipal 2023, y no generarán intereses.



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6167

1 Para esto, la Municipalidad de Santa Bárbara se compromete a incluir los costos  
2 del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO  
3 MUNICIPAL en el Presupuesto Ordinario 2023.

4 b) Una vez modificada la cláusula anterior, se Autoriza al Sr. Alcalde  
5 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que proceda con la firma del Convenio  
6 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL  
7 entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de  
8 Santa Bárbara de Heredia.

9 c) Solicitar a la Junta directiva del IFAM: la aprobación de la firma del  
10 convenio en los términos expuestos, debido a que este municipio no cuenta con  
11 el contenido económico para hacerle frente a la erogación mensual del software,  
12 dentro del Presupuesto Ordinario 2022. Sin embargo, se reitera el compromiso de  
13 incorporar los costos del CONVENIO en el Presupuesto Ordinario municipal 2023.

14 d) Se instruye a la Alcaldía para que incorpore los costos del CONVENIO DE  
15 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFINITO SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL entre  
16 el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y la Municipalidad de Santa  
17 Bárbara de Heredia, en el Presupuesto Ordinario 2023.

18 e) Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente  
19 acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento  
20 y Asesoría Municipal (IFAM) Sr. Jorge Ocampo Sánchez.”

#### 21 ARTICULO VII.- MOCIONES DE REGIDORES

22 No hay

#### 23 ARTICULO VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

24 El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, presenta la siguiente moción:

25 “(...)Considerando:

26

27

28 PRIMERO: En virtud de que estamos con la programación de actividades sociales en el  
29 cantón



Acta N°112-2022

Fecha: 20/6/2022 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 6168

---

1 SEGUNDO: Que esta municipalidad esta en el desarrollo de actividades para la  
2 reactivación económica en el cantón.

3 TERCERO: Que ya tenemos actividades programadas para este fin de semana.

4 CUARTO: Que ya hay un permiso en trámite, aprovechando la gestión y que se proyecte  
5 mas las actividades programadas.

6 Por tanto, mociono para que:

7 El Concejo Municipal apruebe la moción para ampliar las actividades al próximo fin de  
8 semana (1, 2 y 3 de julio) tomando encuentra la venta de comidas y ventas de  
9 emprendimientos.

10 **ACUERDO No. 2096-2022**

11 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita , quien preside; Mario Camacho**  
12 **Muñoz; Vincer Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Francisco Arias**  
13 **Sandoval;, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Aprobar la**  
14 **moción presentada por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, a saber:**

15 1. **Dispensar de Comisión**

16 2. **El Concejo Municipal apruebe la moción para ampliar las actividades al**  
17 **próximo fin de semana (1, 2 y 3 de julio) tomando encuentra la venta de**  
18 **comidas y ventas de emprendimientos.**

19 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, el señor Presidente, Sr. Hamlet  
20 Alb. Méndez Matarrita, da por concluida la sesión. -----

21

22

23

24

25

**Secretaria**

**Presidente**